

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, mayo 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos 2020-00213

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por cuanto las partes llegaron a un acuerdo y celebraron contrato de transacción.

Sea lo primero decir que en el acuerdo presentado al Juzgado no existe un pago de la obligación ejecutada, por el contrario, con el acuerdo al que llegaron las partes, solo se esta difiriendo el pago de una parte (\$5.400.000) a varios instalamentos, mientras que el restante (\$3.404.300) aparentemente ha sido condonado.

Para el despacho no es dable aprobar el acuerdo al que llegaron las partes en la medida que la obligación no se ha pagado, y ello implicaría que ante un nuevo incumplimiento de la nueva cuota pueda promoverse un ejecutivo a continuación de otro, mutando con ello el título que soporta la actual ejecución. Se recuerda que el Juez aprobará la transacción siempre que se ajuste al derecho sustancial, que no es este el caso.

Lo anterior no impide que las partes puedan hacer uso de las figuras reguladas en los artículos 314 y 461 del CGP, si así lo consideran pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 90
del 26 de mayo de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO